

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA
ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA No. 155

En Barrancabermeja a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y media de la tarde (3:30p.m.), previa convocatoria realizada por el doctor Pedro Pablo Jurado Durán, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva, se reunió la Junta Directiva de CORMAGDALENA de manera no presencial, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, la cual facilita la comunicación simultánea y sucesiva de todos sus miembros, permitiéndoles intervenir, deliberar y decidir válidamente, de todo lo cual se deja expresa constancia en la presente acta.

La Junta Directiva de CORMAGDALENA, contó con la asistencia y/o participación de los siguientes miembros:

MIEMBRO	CARGO
Doctora Olga Lucía Ramírez Duarte	Presidente de Junta Directiva
Doctora Ángela María Orozco Gómez	Ministra de Transporte
Doctor Francisco Cruz Prada	Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental
Doctora Sandra Sandoval	Viceministra de Minas
Doctor Juan Camilo Restrepo	Viceministro de Desarrollo Rural
Doctor Ricardo Galindo	Viceministro de Turismo
Doctora Bibiana Duque Badillo	Vicepresidente de Operaciones y Logística de Transporte- Ecopetrol
Doctor Luis Enrique Dussán López	Gobernador de Huila
Doctor José Manuel Córdoba Trujillo	Alcalde de Tello Huila
Doctor Richar Fabián Cardozo	Alcalde de Honda Tolima
Leonardo Gómez Acevedo	Secretario del Interior Barrancabermeja
Jemny Marcela Angarita	Secretaria de Tránsito y Transporte Cimitarra
Doctor Alcides Guloso García	Alcalde de Pinillos – Bolívar

También estuvieron presentes en la reunión, los siguientes colaboradores de CORMAGDALENA, para brindar apoyo en la presentación de los puntos señalados en el orden del día:

MIEMBRO	CARGO
Doctor Pedro Pablo Jurado Durán	Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva

Doctora Deisy Galvis Quintero	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fredy Edilberto Melo Parra	Jefe Oficina de Gestión y Enlace
Claudia Patricia Morales	Subdirectora de Gestión Comercial
Marcela Guevara Ospina	Secretaria General
Coronel Germán Puentes Aguilar	Jefe Oficina Asesora de Planeación

De igual forma, estuvieron presentes como invitados a la reunión, los doctores Leilyn Jazmín Gómez, Secretaria de Planeación del Departamento de Santander y el doctor Miguel Cantillo, Jefe de Oficina de Medio Ambiente de la Gobernación del Magdalena.

La doctora Olga Lucía Ramírez Duarte, Viceministra de Transporte y Presidente de la Junta Directiva de Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena - (en adelante "CORMAGDALENA" y/o la "Corporación"), recibe con un cordial saludo a los miembros de la Junta Directiva y a los asistentes en la reunión, y les agradece su participación.

A continuación, la Presidente de la Junta Directiva procedió a dar lectura al orden del día, el cual se transcribe a continuación:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del Acta No. 154;
- IV. Solicitud para autorizar al Director Ejecutivo a celebrar los contratos de comodato sobre el predio Terminal Yuma y el predio Marengo;
- V. Solicitud para autorizar al Director Ejecutivo para que promueva el procedimiento de cobro coactivo de una sanción disciplinaria;
- VI. Solicitud modificación al Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del 2019 por medio del cual se modifica el esquema y/o procedimiento del recaudo tarifario por el uso de la hidrovía;
- VII. Informe del Director Ejecutivo; y
- VIII. Proposiciones y varios.

Una vez leído el orden del día, el Secretario procedió a preguntar a los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión, si sobre los temas que se van a tratar algún miembro considera que pueda presentar un posible conflicto de interés. Formulada la pregunta anterior, ninguno de los miembros de la Junta señaló que, en principio, se advierta la existencia de un posible o potencial conflicto de interés, en relación con los temas que se van a desarrollar en la presente sesión. No obstante, si en caso de presentarse temas puntuales que aparezcan en los puntos previstos del orden del día, así lo harán saber, conforme a los lineamientos legales establecidos para el efecto.

I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

En este punto de la reunión, la Presidente de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, informando que al momento de iniciar la sesión se encontraban presentes, a través de la plataforma virtual *Microsoft Teams*, 13 miembros, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y para decidir válidamente.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

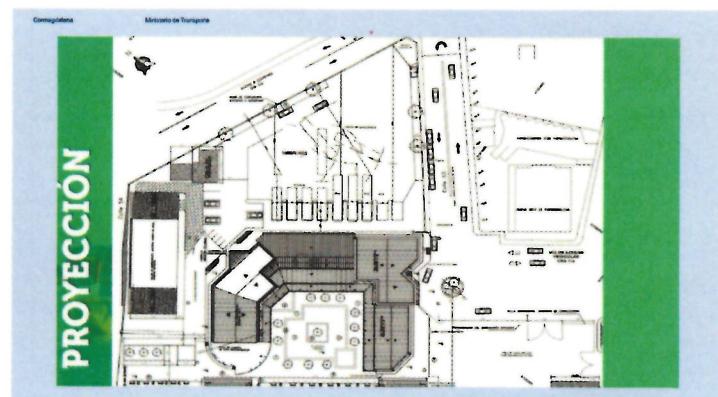
El orden del día fue aprobado por unanimidad por los miembros de la junta Directiva de CORMAGDALENA.

III. APROBACIÓN DEL ACTA No. 154

La Presidente informó que, el acta No. 154 correspondiente a la sesión del veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), fue remitida con la debida anticipación a todos los miembros de la Junta Directiva para su respectiva revisión. La Junta Directiva, aprueba por unanimidad el acta No. 154 del 20 de abril de 2021.

IV. SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO A CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMODATO SOBRE EL PREDIO TERMINAL YUMA Y EL PREDIO MARENGO

En este punto de la reunión, toma la palabra el doctor Pedro Pablo Jurado, Director Ejecutivo de Cormagdalena y Secretario de la Junta Directiva, quien procede a informarle a los miembros de la Junta Directiva, que el objetivo del proyecto terminal multifuncional Barrancabermeja, es lograr un centro de despachos en la terminal fluvial de pasajeros Yuma, que complementa el terminal de transporte terrestre que se construirá en la zona de expansión de la ciudad



Comisión
Ministerio de Transporte

Elementos del acuerdo

Propiedad	Objetivo
Cormagdalena es propietaria de 2 lotes de terreno y sus edificaciones cuyas áreas se encuentran determinadas así: Lote 2: Área Terreno: 2.858,98 M2. Área Construcciones: 1.393,45 M2 y Lote 3: Área Terreno: 3.439,50 M2. y Área Construcciones: 2.789,47 M2.	Explorar la importancia de conectar el modo de transporte fluvial con el terrestre y la entrega de bienes de Cormagdalena con ese fin, teniendo en cuenta que los empresarios de sector transporte de la ciudad han manifestado su interés de inversión.

Solicitud
La Alcaldía de Barrancabermeja manifestó su voluntad de suscribir un contrato de Comodato sobre los bienes inmuebles mencionados anteriormente, el cual se podría celebrar hasta por el término de cinco (5) años.

Consideración
Celebrar contrato de Comodato con el Municipio de Barrancabermeja, sobre los inmuebles mencionados, haciendo claridad que, dentro del mismo, la administración municipal asume los costos de mantenimiento y pago de impuestos de los bienes.

Comisión
Ministerio de Transporte

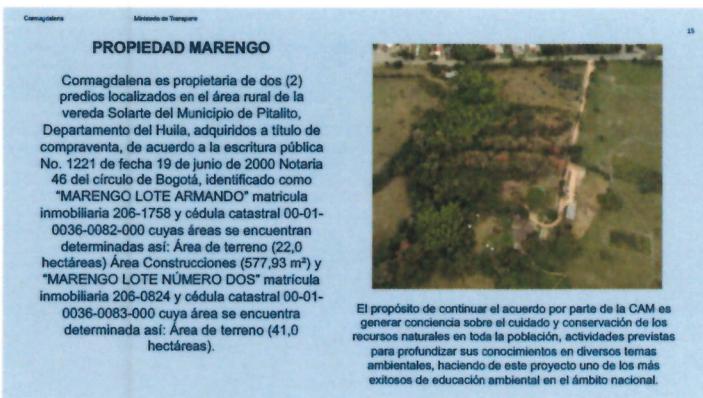
Solicitud a la Junta Directiva

Autorizar al Director Ejecutivo a celebrar el contrato de comodato sobre el predio Terminal Yuma

Para el efecto, el Director Ejecutivo manifiesta que, la Alcaldía de Barrancabermeja, se encuentra interesada en suscribir un contrato de comodato sobre los siguientes bienes inmuebles, propiedad de Cormagdalena: (i) Lote 2: Área Terreno: 2.858,98 M2. Área Construcciones: 1.393,45 M2; y (ii) Lote 3: Área Terreno: 3.439,50

M2. y Área Construcciones: 2.789,47 M2, por el término de 5 años, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato. Asimismo, el doctor Jurado menciona que, el negocio establece que, el Municipio de Barrancabermeja asumirá los costos de mantenimiento y pago de impuestos de los bienes.

Acto seguido, el Director Ejecutivo, manifiesta que Cormagdalena es propietaria de dos (2) predios localizados en el área rural de la vereda Solarte del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, adquiridos a título de compraventa, de acuerdo a la escritura pública No. 1221 de fecha 19 de junio de 2000 Notaria 46 del círculo de Bogotá, identificado como "MARENGO LOTE ARMANDO" matrícula inmobiliaria 206-1758 y cédula catastral 00-01- 0036-0082-000 cuyas áreas se encuentran determinadas así: Área de terreno (22,0 hectáreas) Área Construcciones (577,93 m²) y "MARENGO LOTE NÚMERO DOS" matrícula inmobiliaria 206-0824 y cédula catastral 00-01- 0036-0083-000 cuya área se encuentra determinada así: Área de terreno (41,0 hectáreas).



Elementos del acuerdo

Antecedente 1

Este inmueble fue dado en Comodato a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante contrato No 4-0001-2013 del 18 de junio de 2013, hasta el 20 de agosto de 2016.

Antecedente 2

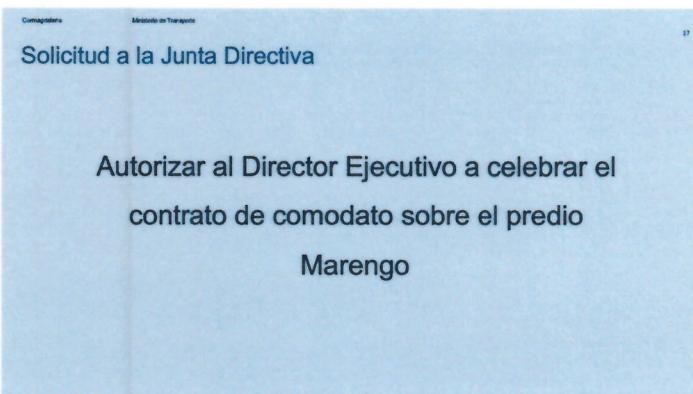
Posteriormente se celebró el contrato No. 4-001-2016 desde el diecisésis (16) de diciembre de 2016, con un plazo de ejecución inicial de dos (2) años del cual se suscribieron cuatro prorrogas hasta el 30 de junio de 2021.

Solicitud

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, manifestó en el mes de julio de 2021 su interés de suscribir un nuevo contrato de comodato por el término de dos (2) años que permita dar continuidad a los proyectos ambientales desarrollados por la CAM en los mencionados predios.

Importancia

Los bienes inmuebles relacionados revisten importancia para el desarrollo de los proyectos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y la región.



Asimismo, indica que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, manifestó en el mes de julio de 2021, su interés de suscribir un nuevo contrato de comodato por el término de dos (2) años, que permite dar continuidad a los proyectos ambientales desarrollados por la CAM en los mencionados predios. El propósito de la solicitud realizada por la CAM, es el de continuar con el proyecto cuyo objeto tendrá a generar conciencia sobre el cuidado y conservación de los recursos naturales en toda la población, actividades previstas para profundizar sus conocimientos en diversos temas ambientales, haciendo de este proyecto, uno de los más exitosos de educación ambiental en el ámbito nacional.

Se le concede el uso de la palabra al doctor Luis Enrique Dussan, Gobernador del Huila, quien en un primer lugar a agradece por la gestión que se está haciendo con este contrato de comodato, pero manifiesta preocupación en cuanto al término del mismo, toda vez que considera que dos años pueden no ser suficientes para el efecto.

En respuesta a lo anterior, la doctora Angela María Orozco, Ministra de Transporte, manifiesta estar de acuerdo con la inquietud del Gobernador y de igual forma, expone su consideración, de que, en aras de darle estabilidad jurídica al contrato, la aprobación se debería dar por un término de hasta 5 años.

En atención a las observaciones realizadas, el doctor Pedro Pablo Jurado, pone a consideración de la Junta Directiva de Cormagdalena, estudiar la posibilidad para que el término del contrato de comodato, acá mencionado, se dé por un término de hasta 5 años.

A continuación, tanto el doctor Miguel Cantillo, Jefe de Oficina de Medio Ambiente de la Gobernación del Magdalena, y la doctora Marcela Angarita, en representación de la Gobernación de Santander, manifiestan su conformidad con la ampliación del plazo de la autorización.

La Presidente de la Junta Directiva, la doctora Olga Lucía Ramírez, sometió a consideración de la Junta Directiva, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No.1

“La Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena, para celebrar un contrato de comodato con el Distrito de Barrancabermeja, sobre los inmuebles identificados como lotes 2 y 3, con matrículas inmobiliarias 303-50648 y 303-50649 y cédulas catastrales, 01-01-0008-0002-000 y 01-01-0008- 0001-000 respectivamente, hasta por un término máximo de cinco (5) años.

Segundo: AUTORIZAR al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena, para celebrar un contrato de comodato con la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, sobre los inmuebles identificados como “MARENGO LOTE ARMANDO” matrícula inmobiliaria 206-1758 y cédula catastral 00-01-0036-0082-000 y “MARENGO LOTE NÚMERO DOS” matrícula inmobiliaria 206-0824 y cédula catastral 00-01-0036-0083-000, hasta por el término de cinco (5) años.

La anterior Proposición **No. 1** que consta de **dos puntos**, fue aprobada con el voto favorable de 10 de los 13 miembros presentes en la reunión, es decir, se aprobó por mayoría absoluta.

V. SOLICITUD PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE PROMUEVA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO DE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

En este punto de la reunión, el Director Ejecutivo informa a los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión, que mediante fallo del 16 de diciembre de 2019, la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal resolvió: “*Declarar probado el cargo primero formulado al disciplinado AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.691.833 expedida en Barranquilla, en condición de Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, para la época de los hechos, según las consideraciones vertidas en la parte motiva del presente fallo*” y asimismo, manifestó que, como quiera que el sujeto sancionado ostentó el cargo de Director Ejecutivo, su nominador no fue un funcionario dentro de la jerarquía interna de CORMAGDALENA, sino la Junta Directiva y es a ésta, a la que le corresponde ordenar el inicio del procedimiento de cobro coactivo contra el señor AUGUSTO NOEL GARCÍA..

Solicitud para autorizar al Director Ejecutivo para que 5. promueva el procedimiento de cobro coactivo de una sanción disciplinaria

Síntesis del procedimiento disciplinario

1. Mediante fallo del 16 de diciembre de 2019, la Procuraduría Primera Delegada para la Contratación Estatal resolvió : “*Declarar probado el cargo primero formulado al disciplinado AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.691.833 expedida en Barranquilla, en condición de Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, para la época de los hechos, según las consideraciones vertidas en la parte motiva del presente fallo*”.

2. El ente de control determinó que (...) “*como el sancionado disciplinariamente no se halla actualmente ejerciendo el cargo de Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, el término de la suspensión de cuatro (4) meses se convertirá en salarios de acuerdo con lo devengado para el momento de comisión de la falta. Según el certificado expedido por la Secretaría General de CORMAGDALENA, el señor García Rodríguez, durante el año 2011 devengaba una asignación básica mensual de \$7.975.499, por lo que el término de suspensión de cuatro (4) meses equivale en salarios a la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$31.901.996)*”.

3. Mediante fallo del treinta (30) de noviembre de 2020, en segunda instancia, la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación confirmó la sanción impuesta al señor AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ.

4. La decisión quedó ejecutoriada el el treinta (30) de noviembre de 2020.

¿Por qué se sancionó al señor Augusto García Noel?

De acuerdo a la decisión de la Procuraduría, el Señor GARCÍA NOEL transgredió el principio de transparencia que rige la contratación pública al no permitir que se llevara a cabo el proceso de selección abreviada que ordenaba la Ley, con el fin de obstaculizar la participación oferentes en condiciones de igualdad. Los hechos probados en el procedimiento sancionatorio disciplinario fueron los siguientes:

1. El 13 de diciembre de 2011, el señor GARCÍA NOEL declaró desierta la Licitación Pública 006-2011 para “*MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL DE NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA*”, al considerar que las propuestas de las sociedades VAN OORD DREDGING AND MARINE CONTRACTOR COLOMBIA B.V. BAGGERBEDRIJF DE BOER B.V. Y JAN DE NUL N.V. no cumplían los requisitos jurídicos y financieros.
2. Seguidamente, el 27 de diciembre de 2011, CORMAGDALENA y ASOPORTUARIA suscribieron el Convenio de Asociación No. 1-031-2011 cuyo objeto era “*PROYECTO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA PROFUNDIDAD DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA MEDIANTE DRAGADO EN EL PUERTO DE BARRANQUILLA*” por 9.526.786.272 millones de pesos.
3. Posteriormente, ASOPORTUARIA adelantó el proceso de contratación del dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla con la sociedad JAN DE NUL N.V. por la suma 4.060.538.544 millones de pesos.
4. Estas actuaciones condujeron a la PGN a concluir que: “*quedó demostrado que el investigado al optar por suscribir un convenio de asociación con ASOPORTUARIA, el cual no reúna las condiciones legales para su celebración, en lugar de proceder a la selección del contratista que debería adelantar las obras de dragados en el puerto de Barranquilla, mediante la modalidad de selección abreviada, desconoció el principio de transparencia contemplado en el artículo 24 numeral 8º de la Ley 80 de 1993*”.

Justificación jurídica del Acuerdo

1. El sujeto disciplinado no realizó el pago voluntario de la sanción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión, razón por la cual el nominador debe proceder al cobro coactivo de la multa impuesta, de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734/2002.
2. Considerando que el sujeto sancionado ostentó el cargo de Director Ejecutivo su nominador no fue un funcionario dentro de la jerarquía interna de CORMAGDALENA, sino la Junta Directiva y es a ésta a la que le corresponde ordenar el inicio del procedimiento de cobro coactivo contra el señor AUGUSTO NOEL GARCÍA. Esto lo precisa el propio Ministerio Público, en la providencia del 16 de diciembre de 2019, (confirmada por fallo del 30 de noviembre de 2020) cuando en su artículo Sexto señala que la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA deberá hacer efectiva la sanción impuesta al señor AUGUSTO NOEL GARCÍA RODRÍGUEZ.

Recomendaciones para Junta Directiva

Con el objeto de evitar incurrir en irregularidades en el procedimiento de cobro coactivo o en vicios en la conformación del título ejecutivo, se recomienda que se vote un proyecto de acuerdo que ordene iniciar el cobro coactivo contra el señor AUGUSTO NOEL GARCÍA.

Es importante subrayar que la Junta Directiva, de no ordenar el inicio del procedimiento de cobro coactivo, puede incurrir en violaciones de los numerales 29 y 30 del artículo 34 del Código Disciplinario Único.

Conforme a lo proferido por la Procuraduría General, confirmado en segunda instancia mediante fallo del 30 de noviembre de 2020, la sanción interpuesta asciende a la suma de COP. \$31.901.996. De igual forma, se indica que, no se realizó el pago voluntario de la sanción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la decisión, razón por la cual el nominador debe proceder al cobro coactivo de la multa impuesta, de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734/2002.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidente de la Junta Directiva procedió a someter a consideración del mencionado órgano colegiado, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No.2

"La Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

Primero: SOLICITAR al Director Ejecutivo la apertura de un proceso de cobro coactivo de la sanción de multa impuesta en el fallo del 16 de diciembre de 2019 proferido por la Procuraduría Primera Delegada para Contratación Estatal y confirmado por el fallo de segunda instancia del 30 de noviembre de 2020 de la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, para cumplir con lo señalado en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, en los términos del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de Cormagdalena.

Se deja constancia que, la anterior **Proposición No. 2**, que consta de **un punto**, fue aprobada con el voto favorable de 10 de los 13 miembros presentes en la reunión, es decir, se aprobó por mayoría absoluta.

VI. SOLICITUD MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 217 DEL 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESQUEMA Y/O PROCEDIMIENTO DEL RECAUDO TARIFARIO POR EL USO DE LA HIDROVÍA

En este punto de la reunión, el doctor Pedro Pablo menciona la importancia de actualizar el Acuerdo del recaudo de la hidrovía, para estar en sintonía con el marco regulatorio del Sector Transporte y cumplir con las expectativas del país. Resalta la importancia de articular la normatividad de Cormagdalena nuevos desarrollos en materia legislativa y de regulación.

Solicitud modificación al
Acuerdo de Junta Directiva No.
6. 217 del 2019 por medio del
cual se modifica el esquema
y/o procedimiento del recaudo
tarifario por el uso de la
hidrovía

Acuerdo 217 del 2019 Procedimiento Recaudo Hidrovía

1 Antes: Artículo 1º Literales h.u.

1 Ahora: Artículo 1º Literales h.u.

h) Para solicitar el permiso de zarpe ante la autoridad fluvial competente, el solicitante del permiso de zarpe seguirá presentando al inspector, el formulario de autoliquidación diligenciado (original y 3 copias), para su respectivo sello.

h) No continúa

i) Dado el caso de no existir inspección fluvial en el puerto o sitio de origen, el responsable de la embarcación deberá reportarse en el puerto más cercano donde exista autoridad fluvial y cumplir con los requisitos del permiso de zarpe.

i) No continúa

Justificación de la actualización: 

Implementación Aplicativo Registro de Zarpe (RNF)
Resolución N° 2020040003645 del 22 de mayo del 2020

Acuerdo 217 del 2019 Procedimiento Recaudo Hidrovía**1** Antes: Artículo 1º Literales j,l

j) Con la información proveniente del Ministerio de Transporte (inspecciones fluviales) y las empresas de transporte, el funcionario designado por el Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, tendrá la labor de realizar el comparativo de los datos remitidos y requerir los ajustes con quien corresponda.

i) En caso en que la embarcación recoja carga y/o volumen adicional en un puerto diferente al de origen, el responsable de la embarcación (capitán) deberá diligenciar un nuevo formulario de autoliquidación y presentarse en la inspección fluvial mas cercana para reportar la novedad.

Justificación de la actualización:Implementación Aplicativo Registro de Zarpe (RNF)
Resolución N° 20203040003645 del 22 de mayo del 2020**1** Ahora: Artículo 1º Literales h,i

j) Para efectos de seguimiento al proceso de recaudo tarifario, con los registros de zarpe electrónico provenientes del Ministerio de Transporte a través del Registro Nacional Fluvial (RNF), el funcionario designado por el Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA tendrá la labor de realizar el comparativo de los datos remitidos y requerir los ajustes con quien corresponda.

i) En caso en que la embarcación recoja carga y/o volumen adicional en un puerto diferente al de origen, la empresa transportadora deberá diligenciar un nuevo formulario de autoliquidación y reportar a Cormagdalena que se ha generado una novedad al zarpe existente.

Acuerdo 217 del 2019 Procedimiento Recaudo Hidrovía**2** Antes: Artículo 2º Literales a,c

a) Diligenciar el formulario de autoliquidación: La empresa transportadora será responsable de diligenciar el formulario de autoliquidación, correspondiendo el original para la empresa transportadora, la primera copia para CORMAGDALENA, la segunda copia para la oficina transportadora que lo despache y la tercera copia para la Inspección Fluvial respectiva.

c) Remitir copia del informe mensual y los formatos a CORMAGDALENA: La empresa transportadora deberá durante los primeros 10 días del mes siguiente, remitir a CORMAGDALENA, el informe mensual de autoliquidaciones por el uso de la vía fluvial y el uso portuario del mes anterior, anexando copia de los formularios de autoliquidación y soporte de pago relacionando en dicho informe el número de la autoliquidación con el número de zarpe al cual corresponde.

a) El formulario de autoliquidación debe ser diligenciado por la empresa transportadora, correspondiendo el original para la empresa transportadora y la primera copia para CORMAGDALENA.

c) Remitir copia del informe mensual y los formatos a CORMAGDALENA: La empresa transportadora deberá durante los primeros 10 días del mes siguiente, remitir a CORMAGDALENA, el informe mensual de autoliquidaciones por el uso de la vía fluvial y el uso portuario del mes anterior, anexando copia de los formularios de autoliquidación y soporte de pago relacionando en dicho informe el número de la autoliquidación con el número de zarpe al cual corresponde.

Justificación de la actualización:Implementación Aplicativo Registro de Zarpe (RNF)
Resolución N° 20203040003645 del 22 de mayo del 2020**Acuerdo 217 del 2019 Procedimiento Recaudo Hidrovía****2** Antes: Artículo 2º Literales d,e

d) Solicitud de relación de zarpe: CORMAGDALENA deberá solicitar mes vencido al Ministerio de Transporte y/o inspecciones fluviales, la relación de los zarpes efectuados en la jurisdicción de CORMAGDALENA.

e) Realizar revisiones de información: La persona designada por el Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, realizará la revisión de la información que suministran las empresas transportadoras, respecto de la documentación remitida por las inspecciones fluviales para constatar la veracidad de la misma.

Justificación de la actualización:Implementación Aplicativo Registro de Zarpe (RNF)
Resolución N° 20203040003645 del 22 de mayo del 2020**2** Ahora: Artículo 2º Literales d,e

d) Relación de zarpe: CORMAGDALENA recibirá copia de todos los zarpes efectuados en la jurisdicción de CORMAGDALENA a través de la plataforma electrónica ya sea por reportes o correos electrónicos automáticos al igual que la Inspección Fluvial con jurisdicción en el lugar de origen viaje.

e) Realizar revisiones de información: La persona designada por el Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, realizará la revisión del informe mensual proveniente de las empresas transportadoras en donde se relaciona el número de la autoliquidación con el número de zarpe al cual corresponde, respecto a los registros de zarpe remitidos por el Ministerio de Transporte a través del RNF, para constatar la veracidad de la misma.

Solicitud a la Junta Directiva

Modificar el Acuerdo de Junta Directiva No. 217 del 2019 por medio del cual se modifica el esquema y/o procedimiento del recaudo tarifario por el uso de la hidrovía

Lo que se pretende modificar es: (i) eliminación del literal "h" e "i" del acuerdo 217 de 2019, debido a la implementación del Aplicativo Registro de Zarpe (RNF) (Resolución N°20203040003645 del 22 de mayo del 2020); (ii) modificaciones literales "j" y "l" en relación con el zarpe electrónico; (iii) modificaciones literales "a" y "c" del artículo 2, en relación con las copias de los formularios de liquidación; y (iv) modificación literales "d" y "e" del artículo 2 del Acuerdo 217 del 2019, en relación con la copia de los zarpes efectuados en la jurisdicción de la Corporación.

Toma la palabra la doctora Deisy Galvis, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena, quien manifiesta que, el propósito de la modificación que se somete a consideración de la Junta Directiva, es precisamente, la actualización de la forma en la que se hace el registro de estas operaciones en la hidrovía. Así las cosas, lo que se pretende es integrar al Acuerdo en mención a la regulación actual, es decir, modificar la forma como le llegan los registros a la Corporación, en forma directa, a través del zarpe electrónico.

Toma la palabra el representante del Departamento de Santander, quien manifiesta su completo acuerdo con la propuesta de modificación del Acuerdo 217 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidente de la Junta Directiva procedió a someter a consideración de la Junta Directiva, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No.3

"La Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – Cormagdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero, del Acuerdo 217 de 2019, el cual quedará así:

"I. - las condiciones generales para efectuar la liquidación, recaudo y cobro tarifario por concepto de uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca será las siguientes:

Página 2 de 4

- a) *El hecho generador del pago de la tarifa por uso de la hidrovía, en la cuenca fluvial del Río Magdalena-Cauca, será la actividad fluvial de embarcaciones fluviales que transporten un peso igual o superior a 25 toneladas.*
- b) *Son responsables del pago de la tarifa por el uso de hidrovía, en la cuenca fluvial del Río Magdalena-Cauca, las empresas transportadoras fluviales de origen público o privado.*
- c) *El recaudo de la tarifa por el uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena Cauca está a cargo de CORMAGDALENA.*
- d) *El Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, designará un responsable para verificar el pago por el uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena-Cauca.*
- e) *El método para el recaudo de la tarifa por el uso de la hidrovía para embarcaciones que transporten un peso igual o superior a 25 toneladas en la cuenca fluvial del Río Magdalena Cauca, será el de declaración mediante autoliquidación, la cual será efectuada por la empresa transportadora o usuario de los servicios portuarios y será realizada bajo gravedad del juramento, sin perjuicio de que CORMAGDALENA ejerza inspección, control o verificación de lo declarado.*
- f) *Hasta el dieciséis (16) de enero de cada anualidad, CORMAGDALENA deberá emitir un acto administrativo para definir el monto de la tarifa por el uso de la hidrovía en la cuenca fluvial Río Magdalena-Cauca, de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC, certificado por el DANE para dicha vigencia.*
- g) *La tarifa por el uso de la hidrovía en la cuenca fluvial Río Magdalena-Cauca, se aplicará a toda embarcación o convoy que transporte un peso igual o superior a veinticinco (25) toneladas.*
- h) *Para efectos de seguimiento al proceso de recaudo tarifario, con los registros de zarpe electrónico provenientes del Ministerio de Transporte a través del Registro Nacional Fluvial (RNF), el funcionario designado por el Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, tendrá la labor de realizar el comparativo de los datos remitidos y requerir los ajustes con quien corresponda.*
- i) *En caso en que la embarcación recoja carga y/o volumen adicional en un puerto diferente al de origen, la empresa transportadora deberá diligenciar un nuevo formulario de autoliquidación y reportar a Cormagdalena que se ha generado una novedad al zarpe existente.*
- j) *CORMAGDALENA será el ente oficial responsable de la distribución de los formularios de autoliquidación a las empresas transportadoras y/o de proveer mecanismos alternativos, tales como medios electrónicos para la autoliquidación. Para la adquisición de los formularios físicos, cada empresa deberá realizar la*

respectiva consignación en la cuenta que designe la entidad y presentar copia de ésta en la oficina principal de CORMAGDALENA y/o en las seccionales de Barranquilla y/o Magangué para su entrega.

k) En caso de incumplimiento en el pago, CORMAGDALENA adelantará el procedimiento de jurisdicción coactiva tendiente a hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor por concepto de la tarifa por el uso de hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena-Cauca.

l) El Director Ejecutivo podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes al procedimiento de cobro coactivo por concepto de uso de hidrovía actualmente vigente.

II. – El procedimiento para el pago de la tarifa para el uso de la hidrovía en la cuenca fluvial del Río Magdalena – Cauca, será el siguiente:

a) El formulario de autoliquidación debe ser diligenciado por la empresa transportadora, correspondiendo el original para la empresa transportadora y la primera copia para CORMAGDALENA.

b) Realizar el pago por uso de la hidrovía: la empresa transportadora deberá solicitar el permiso de zarpe ante la autoridad fluvial competente sin que sea necesario anexar la copia de la consignación a favor de CORMAGDALENA. En todo caso, el valor correspondiente a los derechos causados por el uso de la vía fluvial deberá coincidir con el valor del formulario de autoliquidación y efectuarse con cargo a la(s) cuenta(s) designada(s) por CORMAGDALENA o a través del canal de pago PSE ubicado en la página web de CORMAGDALENA. Este pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros 10 días calendarios del mes siguiente. A partir del día siguiente de la fecha límite de pago, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley.

c) Remitir copia del informe mensual y los formatos a CORMAGDALENA: La empresa transportadora deberá durante los primeros 10 días del mes siguiente, remitir a CORMAGDALENA, el informe mensual de autoliquidaciones por el uso de la vía fluvial y el uso portuario del mes anterior, anexando copia de los formularios de autoliquidación y soporte de pago relacionando en dicho informe el número de la autoliquidación con el número de zarpe al cual corresponde.

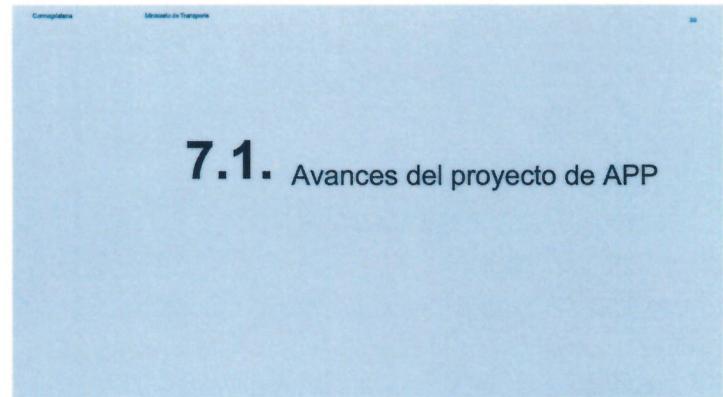
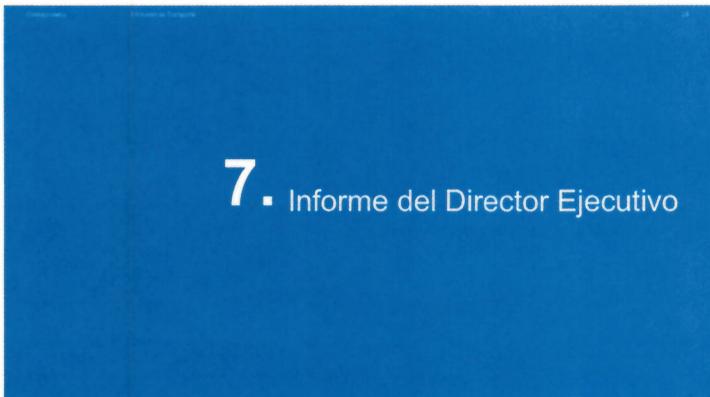
d) Relación de zarpe: CORMAGDALENA recibirá copia de todos los zarpes efectuados en la jurisdicción de CORMAGDALENA a través de la plataforma electrónica, ya sea por reportes o correos electrónicos automáticos al igual que la Inspección Fluvial con jurisdicción en el lugar de origen del viaje.

e) Realizar revisiones de información: La persona designada por el Subdirector de Gestión Comercial de CORMAGDALENA, realizará la revisión del informe mensual proveniente de las empresas transportadoras en donde se relaciona el número de la autoliquidación con el número de zarpe al cual corresponde, respecto a los registros de zarpe remitidos por el Ministerio de Transporte a través del RNF, para constatar la veracidad de la misma. En caso de evidenciar diferencias y/o inconsistencias en el comparativo realizado, CORMAGDALENA requerirá mediante comunicación escrita a la empresa transportadora realizar las modificaciones a que hubiese lugar, con el propósito que reliquide el valor real; de lo contrario, se dará aviso al Ministerio de Transporte para los fines pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.”

La anterior **Proposición No. 3**, que consta de **un punto**, fue aprobada con el voto favorable de 10 de los 13 miembros presentes en la reunión, es decir, se aprobó por mayoría absoluta

VII. INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO

La doctora Olga Lucía Ramírez, Presidente de la Junta Directiva, le cede el uso de la palabra al doctor Pedro Pablo Jurado, para que presente su respectivo informe.

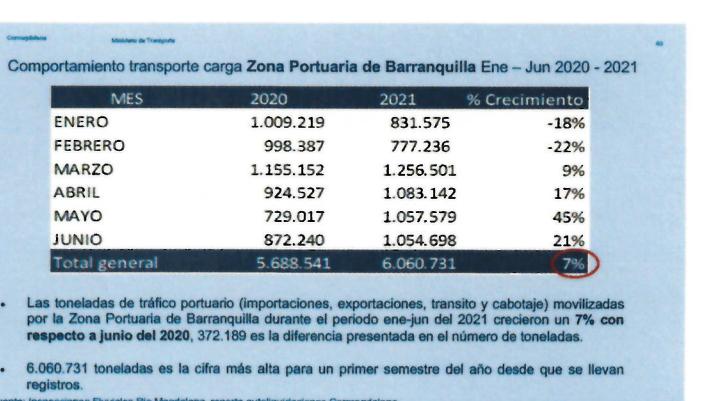
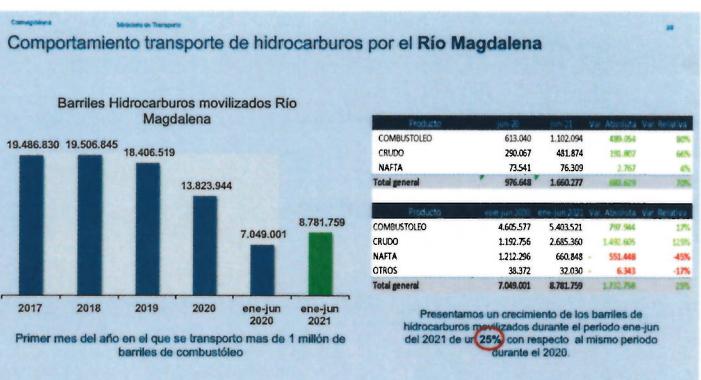
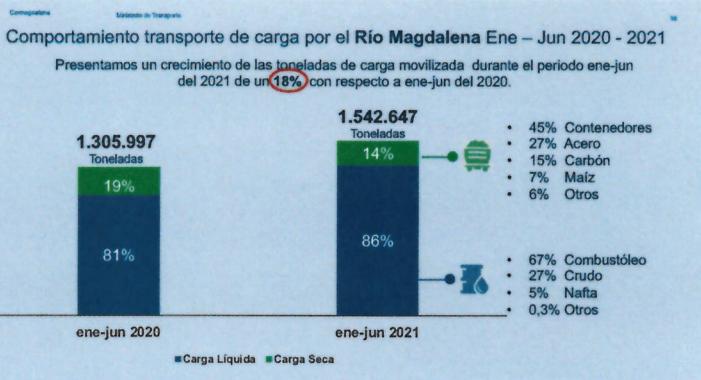
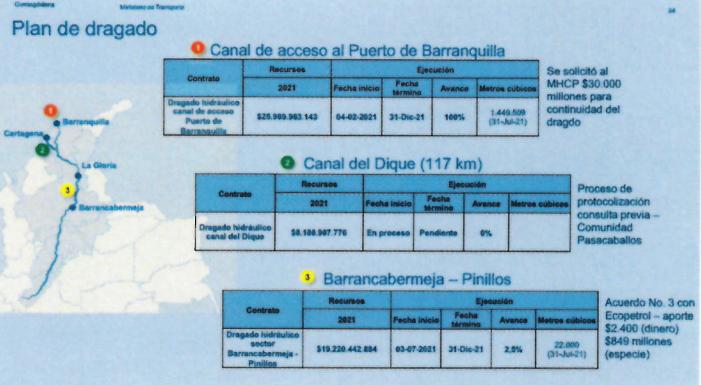


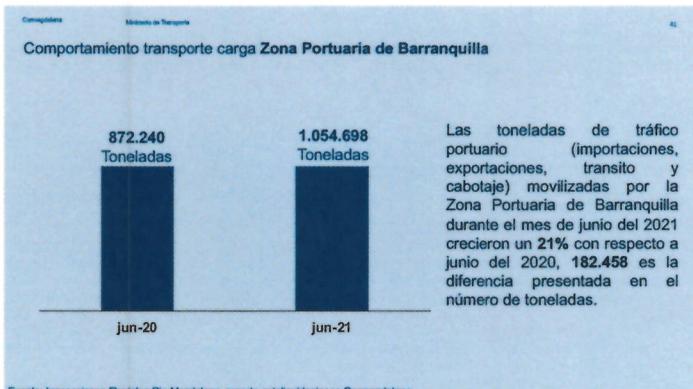
This table outlines the timeline of key milestones for the project's approval and preparation:

Momento	Detalles
Marzo 16 de 2021: CONPES	El 16 de marzo se aprueba el CONPES 4028 "Lineamientos de Política de riesgos para proyectos fluviales" dirigido a estimular la participación del sector privado en la provisión de infraestructura en el sector fluvial, incluida la prestación de servicios de transporte y dragado en los canales navegables del país.
Mayo 6 y 13: Mesas de trabajo	Entre el 6 y el 13 de mayo, se llevaron a cabo mesas de trabajo entre ANI - Consultores y MHCP.
Junio 9 de 2021: Oficio de solicitud	Se radica la información del proyecto ante el MHCP para aprobación: oficio de solicitud, minuta del contrato, informe de riesgo, valoración de las obligaciones contingentes, plan de aportes al fondo de contingencias, justificación y presentación de metodología y modelo financiero del proyecto.
Junio 16 de 2021: Decreto	Se expide el Decreto "Por el cual se adicionan dos párrafos al artículo 2.2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que establece el presupuesto estimado de inversión por unidad funcional para proyectos de Asociación Pública Privada de vías fluviales y/o canales de aguas navegables.
Agosto de 2021: Revisión	El proyecto se encuentra en revisión por parte del MHCP - mesa técnica permanente.

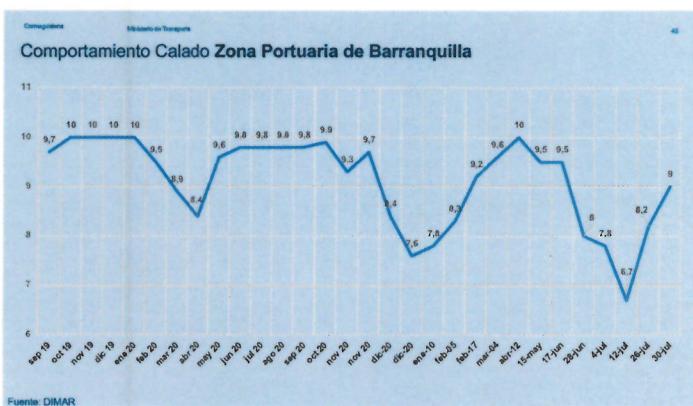
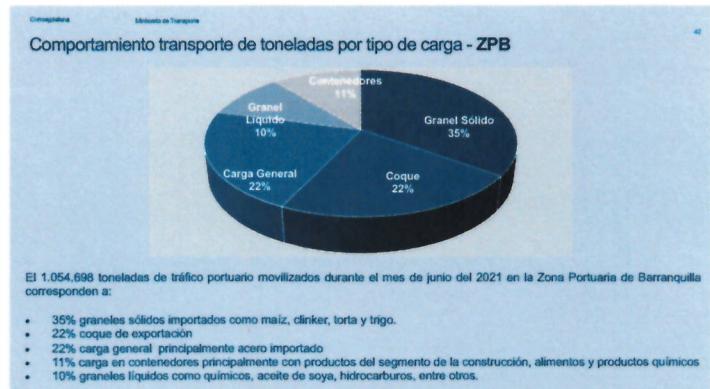
Continuando con el orden del día, toma la palabra el doctor Pedro Pablo Jurado, quien procede a presentar el estado del proyecto de la APP, en los siguientes términos: (i) el 16 de marzo de 2021 se aprobó el CONPES 4028 *"Lineamientos de Política de riesgos para proyectos fluviales"* dirigido a estimular la participación del sector privado en la provisión de infraestructura en el sector fluvial, incluida la prestación de servicios de transporte y dragado en los canales navegables del país; (ii) entre el 6 y el 13 de mayo, se llevaron a cabo mesas de trabajo entre ANI - Consultores y MHCP; (iii) el 9 de junio se radicó ante el MHCP el oficio de solicitud, minuta del contrato, informe de riesgo, valoración de las obligaciones contingentes, plan de aportes al fondo de contingencias, justificación y presentación de metodología y modelo financiero del proyecto; (iv) el 16 de junio, se expidió el Decreto *"Por el cual se adicionan dos párrafos al artículo 2.2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece el presupuesto estimado de inversión por unidad funcional para proyectos de Asociación Pública Privada de vías fluviales y/o canales de aguas navegables; y (v) al mes de agosto, el proyecto se encuentra en revisión.

7.2. Informe plan de dragado





Fuente: Inspecciones Fluviales Río Magdalena, reporte autoliquidaciones Cormagdalena



Fuente: DIMAR

Con respecto al dragado, el doctor Jurado, les informa a los miembros de la Junta Directiva que las cifras de los primeros 6 meses del año son muy alentadoras, como quiera que reflejan un récord en movimiento de carga, lo cual, a todas luces, traduce en la buena gestión de política pública. En relación a esto, resalta la importancia de los contratos en el marco de los dragados, Cormagdalena, ha suscrito con Findeter, los cuales, hasta la fecha han tenido un comportamiento positivo.

Continúa el doctor Pedro e indica que, en relación con el comportamiento de la carga, para el periodo comprendido entre los meses de enero y junio, se puede notar un aumento del 18% con respecto al mismo periodo en el año inmediatamente anterior. De igual forma, informa que el Río presentó un crecimiento de las toneladas de carga movilizada durante el mes de junio de 2021, de un 60% con respecto al mes de junio de 2020. Lo anterior indica que, la carga no se movilizó por carretera, sino que, los transportadores empezaron a abrirse a una nueva experiencia a través del sector fluvial.

En relación con el transporte de hidrocarburos en el Río, se presentó un crecimiento de los barriles de hidrocarburos movilizados durante el periodo enero – junio del 2021 de un 25% con respecto al mismo periodo durante el 2020.

Las toneladas de tráfico portuario (importaciones, exportaciones, tránsito y cabotaje) movilizadas por la Zona Portuaria de Barranquilla durante el periodo enero – junio del 2021 crecieron un 7% con respecto a junio del 2020, 372.189 es la diferencia presentada en el número de toneladas. Resaltó, el doctor Jurado que, 6.060.731 toneladas es la cifra más alta para un primer semestre del año desde que se llevan registros.

Las toneladas de tráfico portuario, movilizadas por la Zona Portuaria de Barranquilla durante el mes de junio del 2021 crecieron un 21% con respecto a junio del 2020, 182.458 es la diferencia presentada en el número de toneladas.

Finalmente menciona que, las 1.054.698 toneladas de tráfico portuario movilizados durante el mes de junio del 2021 en la Zona Portuaria de Barranquilla corresponden a: (i) 35% gráneles sólidos importados como maíz, Clinker, torta y trigo; (ii) 22% coque de exportación; (iii) 22% carga general principalmente acero importado; (iv) 11% carga en contenedores principalmente con productos del segmento de la construcción, alimentos y productos químicos; y (iv) 10% gráneles líquidos como químicos, aceite de soya, hidrocarburos, entre otros.

7.3. Proyectos especiales

Puerto Salgar - Barrancabermeja

Datos relevantes

Puertos	Puerto Salgar Puerto Berrio. Puerto Nare Barrancabermeja. La Dorada
Longitud:	261 km
Departamentos:	5
Municipios ribereños:	22
Transporte de carga:	seca y líquida
Volumen estimado a dragar	900.000 m ³
Necesidad de recursos	\$23.000 millones

Tres fases del proyecto

- Corte plazo: estudios de campo y diseño de canal – estudios de capa de fondo y estudio de demanda (2020-2021).
- Mediano plazo: dragado de mantenimiento – plan de recuperación portuaria (2021-2023).
- Largo plazo: posible proyecto de APP (2024-2039).

Promoción de Turismo y cultura

Desarrollo de la cultura del río Magdalena.

Objetivo

- Promoción de turismo ecológico.
- Reconocimiento cultural del río.
- Oportunidades para las comunidades ribereñas.

Desarrollo de la Recreación Social - Proyecto ecoturismo en Marmarraya

Diagnóstico del potencial turístico de naturaleza del Alto, Medio y Bajo Magdalena.

El diagnóstico arroja potencial turístico de naturaleza en los municipios de Bucaramanga, Guatavita y Gáldame, en el Alto Ciénaga de Marmarraya – Guárico.

Ser implementa una zona natural turística con espacios habilitados para actividades gastronómicas ubicada en la región de la Moaña.

Presupuesto \$

Presupuesto primera fase de dragado: \$24.251 millones

Acciones

- Verificación y ajuste del canal existente para realizar el mantenimiento.
- Rediseño del canal en sus 148 kms.
- Cálculos generales, volumen de dragado y sistema de niveles.
- Envío del proyecto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Gestión de recursos).

Beneficia

264.860 habitantes de 14 municipios de los departamentos del Magdalena y Bolívar.

Turismo de Naturaleza

El turismo es un gran agente transformador, según un reciente estudio de la Agencia de los EE.UU para el Desarrollo - USAID.

El turismo de naturaleza deja por día algo cercano a US\$ 50 por turista nacional, y US\$250 por turista internacional gran parte del recurso es de beneficio directo a las comunidades, que también se beneficiarán culturalmente involucrando sus saberes ancestrales, gastronomía, música y venta artesanas propias de la región.

El Director menciona a los miembros de la Junta Directiva que, este es uno de los puntos que mayor ilusión le generan a Cormagdalena, como quiera que la actual administración considera que la Corporación debe focalizar esfuerzos hacia el desarrollo sostenible y territorial.

En cuanto al dragado de Puerto Salgar – Barrancabermeja, recuerda que, el objetivo de este proyecto es mejorar el canal navegable mediante obras de dragado a 7 pies de ancho con 52 metros. En relación con este proyecto, el compromiso es que, en la primera o segunda reunión del OCAC, se pueda aprobar el proyecto y destinar los recursos de inmediato, para empezar labores de dragado que permitan realizar los primeros pilotos.

En relación con la ciénaga de Mamarraya, el Director resalta la importancia de la suscripción del acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio. De igual forma, pone sobre la mesa, la importancia de estas iniciativas tendientes a fomentar el turismo, en pro de la comunidad y la economía local y nacional.

Con respecto al proyecto del Brazo de Mompox, se indica que, existe una alta probabilidad de que una compañía multinacional construya un buque hotelero, que representará una inversión de por lo menos 20 millones de dólares para generar un circuito turístico entre Cartagena, Mompox y Barranquilla.

En este punto, se resalta la importancia de este tipo de turismo, toda vez que el mismo puede llegar a representar un gasto diario de aproximadamente 250 dólares, cifra que resulta muy superior a lo que se puede estimar del turismo de playa. Entonces, apostarle a este tipo de negocios que representan oportunidades tanto económicas, como sociales y culturales para las comunidades riveras, es apostarles a proyectos con impacto.

Toma la palabra la doctora Ángela María Orozco, Ministra de Transporte, quien agradece la gestión realizada por el equipo de Cormagdalena, y hace un reconocimiento público al esfuerzo realizado por mirar de manera integral el Río. De igual forma, solicita que en la próxima Junta Directiva la administración presente los avances en el proceso de fortalecimiento institucional y plan de manejo integral que se está llevando de la mano del Banco Interamericano de Desarrollo (el "BID"). A esta solicitud, se adhiere el doctor Luis Enrique Dussan, Gobernador del Huila.

A continuación, interviene el doctor Ricardo Galindo, Viceministro de Turismo, para reiterar todo el compromiso desde el Viceministerio, y así avanzar en las iniciativas de turismo que viene adelantando Cormagdalena.

En este punto de la reunión, interviene la doctora Olga Lucia Ramírez, quien resalta la importancia de las cifras sobre la navegabilidad del río, las cuales resultan muy alentadoras.

Los miembros de la Junta Directiva, se declararon informados sobre el informe del Director Ejecutivo, en los términos anteriormente mencionados.

El Gobernador del Huila, manifiesta su preocupación en torno a los problemas de sedimentación y propone soluciones que vayan más allá del dragado. Propone una solución integral a este problema, que contemple entre otras cosas, temas relacionados con el manejo integral de la cuenca y deforestación.

VIII. PROPOSICIONES Y VARIOS

No hubo asuntos adicionales que tratar.

Siendo las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde (4:45 p.m.) y habiéndose mantenido el quorum deliberatorio durante toda la reunión, se dio por terminada la sesión, para constancia de lo cual firman la presente acta el Presidente y el Secretario.


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DUARTE
Presidente


PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Secretario